

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 067-2009

Lima, 18 MAYO 2009

### CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 28401 y la Resolución Ministerial N° 490-2004-EF-10, el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobó el Programa Social del Fideicomiso Las Bambas;

Que, conforme a lo dispuesto en dicho Programa Social con fecha 04 de enero de 2005 se suscribió el Contrato de Fideicomiso respectivo con el Banco Wiese Sudameris (ahora, Scotiabank Perú S.A.A.) y se conformó el Consejo Ejecutivo del Fideicomiso, quien a su vez aprobó los Reglamentos de Funcionamiento y de Contrataciones y Adquisiciones;

Que, con fecha 30 de enero de 2006, PROINVERSIÓN en su calidad de fideicomitente del Fideicomiso Aporte Social “Las Bambas” y la empresa EIVI S.A.C., suscribieron el Contrato para la Ejecución del “Proyecto Integral de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Chuquibambilla, Grau - Apurimac por un monto de S/. 5 456 771,74 ( Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Uno y 74/100 Nuevos Soles);

Que, debido a las controversias originadas respecto a la ejecución del referido contrato, la empresa EIVI S.A.C. mediante carta notarial de fecha 11 de febrero de 2008 solicitó a PROINVERSIÓN el inicio de un proceso arbitral de derecho;

Que, PROINVERSIÓN mediante Oficio N° 054-2008-DCAS-DEA/PROINVERSIÓN de fecha 28 de febrero de 2008 aceptó el inicio del proceso arbitral planteado, designando en el mismo acto a su árbitro;

Que, los árbitros propuestos por las partes han designado al Dr. Luis Alfredo León Segura como Presidente del Tribunal Arbitral encargado de resolver la controversia surgida entre EIVI S.A.C y PROINVERSIÓN;

Que en el proceso arbitral PROINVERSIÓN solicitó la sucesión procesal a favor de la Asociación Civil Fondo Social Las Bambas, habiéndose opuesto la empresa EIVI S.A.C a dicha sucesión procesal y propone que su inclusión en el proceso sea bajo la modalidad de intervención coadyuvante prevista en el art. 97° del Código Procesal Civil, por lo que el Tribunal citó a una audiencia especial para el día martes 19 de mayo de 2009, a fin de que las partes expresen su posición y/o consentimiento a esta propuesta planteada por la empresa EIVI S.A.C.;



Que, resulta conveniente que la Directora Ejecutiva de PROINVERSIÓN otorgue facultades especiales a las personas que representarán a PROINVERSIÓN en la referida audiencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2009-EF, la Directora Ejecutiva se encuentra facultada para otorgar los poderes que considere necesarios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar poderes especiales de representación a los señores Percy Velarde Zapater, identificado con D.N.I. N° 07801028, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, Lucy Henderson Palacios, identificada con D.N.I. N° 07861554, Asesora Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, Maria del Rosario Patiño Marca de Alvarez, identificada con D.N.I. N° 06075420, Asesora Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN y Lourdes Valverde Tarazona, identificada con D.N.I. N° 08719438, de la Dirección de Asuntos Sociales de PROINVERSIÓN, para que puedan actuar de manera individual o conjunta en nombre y representación de la Directora Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en la audiencia especial del órgano arbitral a realizarse el día 19 de mayo de 2009, correspondiente al proceso arbitral seguido con la empresa EIVI S.A.C en relación con el Contrato "Proyecto Integral de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Chuquibambilla, Grau - Apurímac".

Regístrese y Comuníquese.



*Cayeta Aljovín Gazzani*  
**CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI**  
Directora Ejecutiva  
PROINVERSIÓN

